



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 30 de Enero del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.01.2024 14:50:15 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000138-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

El escrito de renuncia presentado por los señores Jueces de Paz Titular y accesitarios de la Comunidad Campesina de Arahua, Resolución Administrativa N° 452-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ; el Informe N° 000002-2024-ODAJUP-P-CSJLIMANORTE-PJ; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Mediante Resolución Administrativa que antecede, se dispuso **DESIGNAR** como Juez de Paz Titular y Jueces de Paz Accesitarios del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina de Arahua, Distrito de Arahua, Provincia de Canta, Región Lima; por el período de cuatro (4) años, de las siguientes personas: *Juez de Paz Titular: Julio Cesar AMAYA BOHORQUEZ, Primer Juez de Paz Accesitario: Frey Yuber QUISPICONDOR CAMPOS, Segundo Juez de Paz Accesitario: Delfina FALCON DE RAMON.*

**Segundo.-** Mediante escrito del antecedente, tanto el Juez Titular como el 1° y 2° accesitario de la Comunidad Campesina de Arahua, Distrito de Arahua, Provincia de Canta, presentan su renuncia al cargo del cual habían sido elegidos, por motivos enteramente personales, que les impide el ejercicio del cargo encomendado.

**Tercero.-** Por Informe del antecedente, el Coordinador de la Oficina de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP), precisa que los jueces de paz en mención, han cumplido con lo establecido en la Ley N° 29824 - Ley de Justicia de Paz, el reglamento y no están siendo sometidos a un proceso disciplinario por presunta falta grave o muy grave susceptible de ser sancionada con destitución, por lo que corresponde aceptar la renuncia del Juez de Paz Titular y del 1° y 2° accesitario de la Comunidad Campesina de Arahua, Distrito de Arahua, Provincia de Canta. Asimismo Convocar a elección popular de jueces de paz titular y accesitarios de la Comunidad campesina en mención.

**Cuarto.-** La Ley de Justicia de Paz, en el artículo 9.2 y 8 señala; **El cargo de Juez de Paz termina, entre otros, por Renuncia, desde que es aceptada (...) 8 Transcurso del plazo de designación. El juez de paz continuará en el cargo en tanto juramente el nuevo juez de paz.** Asimismo, en el Reglamento de la citada Ley, en el artículo 12.1 y 12.2 se establece que *la renuncia se presenta ante el Juez Decano, quién lo eleva a la Corte Superior, la renuncia se hace efectiva a partir de la publicación de la resolución administrativa respectiva, no se aceptará la renuncia del Juez de Paz que está siendo sometido a un proceso disciplinario por presunta falta grave o muy grave susceptible de ser sancionada con destitución.* Si bien la renuncia no se presentó ante el Juez Decano, ello no es óbice para darle trámite, toda vez que la Presidencia de Corte es la encargada de emitir la resolución respectiva; asimismo, se solicitó a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Lima Norte, para que se sirva informar si el Juez





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

renunciante tiene algún proceso disciplinario, y de acuerdo al correo institucional mediante el cual se comunica la ficha de registro de sanciones, la secretaria de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Lima Norte informa que no registra procesos disciplinarios en trámite

**Quinto.-** Habiéndose cumplido con las exigencias de ley y en uso de las atribuciones conferidas a este despacho por las normas legales y reglamentarias antes invocadas y el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - ACEPTAR** la renuncia como Juez Titular del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina de Arahua, Distrito de Arahua, Provincia de Canta, presentada por Julio Cesar AMAYA BOHORQUEZ y de los Jueces Accesitarios del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina de Arahua, Distrito de Arahua, Provincia de Canta, presentada por Frey Yuber QUISPICONDOR CAMPOS (1° accesitario) y Delfina FALCON DE RAMON (2° accesitario), dándoles gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo. - CONVOCAR a Proceso Especial de Elección Popular de Juez de Paz Titular y jueces Accesitarios de la Comunidad Campesina de Arahua,** Distrito de Arahua, Provincia de Canta, de la competencia territorial de la CSJ de Lima Norte.

**Artículo Tercero: DISPONER** en aplicación del artículo 9.8 de la Ley de Justicia de Paz, que el Juez Titular del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina de Arahua, Distrito de Arahua, Provincia de Canta, Julio Cesar AMAYA BOHORQUEZ, continuará en el cargo en tanto juramente el nuevo juez de paz en su reemplazo.

**Artículo Cuarto: DISPONER** que la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz- ODAJUP- realice las gestiones para la realización de la elección popular de jueces de paz titular y accesitarios de la Comunidad Campesina de Arahua, Distrito de Arahua, Provincia de Canta de la competencia territorial de la CSJ de Lima Norte y realice las coordinaciones necesarias a fin de notificar a los interesados.

**Artículo Quinto: COMUNICAR** la presente resolución a la Oficina Nacional de Justicia de Paz (ONAJUP) del CE-PJ; Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Lima Norte; Gerencia de Administración Distrital, a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz; a los interesados, para su conocimiento y los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente:

\_\_\_\_\_  
**LORENZO CASTOPE CERQUIN**  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC /eaf

